



## EL PALMA DE LA JUVENTUD

REVISTA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Vol. 4, n.º 5, julio-diciembre, 2022, 207-220

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2789-0813 (En línea)

DOI: 10.31381/epdlj.v4i5.4879

# ANÁLISIS JURÍDICO DEL MATRIMONIO, SU DISOLUCIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA EN «EL DIVORCIO DE LA CONDESITA» DE RICARDO PALMA<sup>1</sup>

Legal analysis of marriage, its dissolution, and  
the distribution of inheritance in «El divorcio de la  
condesita» by Ricardo Palma

XIOMARA LUZ AGUILAR LAURA

Universidad Ricardo Palma

Lima, Perú

Contacto: 202110293@urp.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-0596-1236>

## RESUMEN

En este artículo se analizará, desde una perspectiva jurídica, la tradición «El divorcio de la condesita», de Ricardo Palma, quien en este texto relata la vida de Marianita, una niña de trece años que es obligada a contraer matrimonio con el conde Dávalos, un hombre mayor de sesenta años. Posteriormente, Marianita consigue evitar la

---

1 Este artículo se elaboró como parte del curso Taller de Comunicación Oral y Escrita II, asignatura dictada por la profesora Gladys Flores Heredia en el semestre académico 2021-II.

terminación cohabitacional del casamiento, escapando y refugiándose en un convento para luego interponer un juicio de divorcio, disputa que acaba con la muerte del conde y ocasiona que Marianita reciba la herencia de su difunto esposo. En ese sentido, en el presente trabajo se desarrollarán los actos jurídicos del matrimonio, su disolución y la herencia, así como las nociones sociales que se tenían de estos durante la época virreinal y los cambios que adquirieron o permanecen hasta la actualidad.

**Palabras clave:** *Tradiciones peruanas*; herencia; disolución del matrimonio; matrimonio.

**Términos de indización:** matrimonio; desintegración de la familia; herencia; legislación (Fuente: Tesouro Unesco).

## ABSTRACT

This article will analyze, from a legal perspective, the story «El divorcio de la condesita», by Ricardo Palma, who in this text narrates the life of Marianita, a thirteen year old girl who is forced to marry Count Dávalos, a man over sixty years old. Subsequently, Marianita manages to avoid the cohabitational consummation of the marriage, escaping and taking refuge in a convent to then file a divorce suit, a dispute that ends with the death of the count, and this fact causes Marianita to receive her late husband's inheritance. In this sense, this paper will develop the legal acts of marriage, its dissolution and inheritance, as well as the social notions that were held during the viceregal era and the changes that acquired or remain until today.

**Key words:** *Tradiciones peruanas (Peruvian Traditions)*; inheritance; dissolution of marriage; marriage.

**Indexing terms:** marriage; family disorganization; heredity; legislation  
(Source: Unesco Thesaurus).

**Recibido:** 11/04/2022

**Revisado:** 07/08/2022

**Aceptado:** 13/08/2022

**Publicado en línea:** 11/10/2022

**Financiamiento:** Autofinanciado.

**Conflicto de interés:** El autor declara no tener conflicto de interés.

### Revisores del artículo:

Javier Morales Mena (Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú)

[jmoralesm@unmsm.edu.pe](mailto:jmoralesm@unmsm.edu.pe)

<https://orcid.org/0000-0002-7871-5685>

Jorge Terán Morveli (Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú)

[jteranm@unmsm.edu.pe](mailto:jteranm@unmsm.edu.pe)

<https://orcid.org/0000-0001-7164-4434>

## INTRODUCCIÓN

Antes de comenzar con el análisis de la tradición «El divorcio de la condesita», para comprenderlo mejor, saltemos en el tiempo y trasladémonos a la época del siglo XVIII. Nos sorprenderá descubrir una sociedad muy diferente a la que conocemos. Un claro ejemplo de esto es la relación matrimonial entre un hombre y una mujer durante aquellos tiempos, ya que, en esa época, la concepción del amor entre las personas era errónea. Los matrimonios tempranos se formaban por consentimiento de los padres de la prometida. Cabe señalar que este modo de actuar entre las familias se veía como un símbolo de clase y prestigio para la sociedad, esta es la razón por la que los matrimonios por amor no existían y su único propósito era la de criar hijos.

Lo descrito anteriormente nos lleva a analizar la obra del célebre autor Ricardo Palma, en especial la tradición «El divorcio de la condesita», pues, de entre todas, es la que mejor muestra la participación de los actos jurídicos del matrimonio, la disolución y la herencia.

## **EL MATRIMONIO REPRESENTADO EN LA TRADICIÓN DE PALMA**

En la tradición, Palma nos dice: «Los matrimonios eran a la antigua española, a usanza patriarcal, y era preciso muy grave motivo de riña para que el marido fuese a cobijarse bajo otra colcha» (2000, p. 124). En ese entonces, la sociedad estaba dominada por los hombres. El jefe de familia era quien decidía con qué pareja se casaría su hija para traer honor y prestigio a la familia, porque eso parecía ser lo único que importaba, y no sus sentimientos o pensamientos; además, no había forma de protestar debido a que podría sufrir un castigo:

Se le cortaba el pelo, se la encerraba en el cuarto oscuro o iba con títeres y petacas a un claustro, según la importancia de la rebeldía. El gobierno reprimía la insurrección con brazo de hierro y sin andarse con paños tibios (Palma, 2000, p. 125).

Asimismo, muchas de ellas preferían estar bajo el control de sus maridos que estar en manos de aquellos hombres que se hacían llamar sus padres.

Así, Palma nos cuenta la historia de Marianita Belzunce, una niña de trece años sin padre y que estaba bajo el cuidado de su tía Margarita de Murga y Muñatones, quien era a la vez su madrina y tutora. Es esta quien decide casarla con el conde Juan Dávalos y Ribera, un viejo hombre de más de sesenta años.

En la tradición mencionada podemos analizar el siguiente fragmento:

«No te cases con viejo  
por la moneda:  
la moneda se gasta  
y el viejo queda»  
(Palma, 2000, p. 125).

Como se puede apreciar en el fragmento citado, el mensaje es muy claro: si las mujeres jóvenes en ese momento preferían establecer una relación con un hombre mucho mayor que ellas, el resultado sería que perderían su preciada juventud y terminarían dándose a un hombre mayor solo por el dinero y quedarse a su lado hasta el final de sus días, sin pasar por una dulce y cálida historia de amor. Ahora bien, lo que podría sorprender a Palma es saber que, en la actualidad, hay un número considerable de mujeres jóvenes que prefieren quedarse con hombres mayores, y efectivamente es por el dinero que las muchachas probablemente se sientan atraídas e interesadas por ellos, a diferencia de aquella época en donde se sentían disgustadas o insatisfechas con dicha situación. Frente a esta postura de las jóvenes modernas, el resto de la sociedad las suele señalar como indecorosas, convenidas y materialistas, sobre todo por parte de las personas mayores.

Volviendo a la historia, al final de la ceremonia religiosa, Marianita planificó una estrategia para evitar la consumación cohabitacional. Es así como persuadió al conde para que este hiciera obras meritorias por un tiempo determinado para que pueda conseguir su amor. El tiempo transcurrió y un día antes de que expire el plazo establecido, Marianita se escapa del recinto matrimonial y se instala en el convento; asimismo, contrata al mejor abogado de toda Lima, don Pedro Bravo de Castilla, y es así como inicia la demanda de divorcio.

## LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO

La licenciada Yohana Mejía nos ofrece una definición jurídica del divorcio en la época virreinal:

Desde el punto de vista jurídico, el divorcio en la Colonia se entendía como «la sentencia de separación física y social de los dos consortes [...], pero sin que se disolviera el vínculo establecido por el sacramento del matrimonio» [Ugarte, 1992]. Estos quedaban impedidos de formar nuevas familias. Durante casi todo el proceso que duraba el divorcio, la mujer era depositada en casa de un familiar, persona honorable, convento, casa de retiro o recogimiento que existían en casi todo Lima como en las demás ciudades hispanas, pues la mujer no podía vivir sola en la sociedad colonial marcadamente machista (1997, «Los divorcios en Lima», párr. 1).

Seguidamente de haber interpuesto el juicio, el conde se entera de la desaparición de su aún esposa. Es así como intenta persuadirla de regresar a su lado, pero fue un esfuerzo inútil, ya que ella ya había tomado una decisión y nada ni nadie le iba a convencer de volver con el conde. Las acusaciones iban y venían, por lo que la gente de la capital estaba al tanto de la condición del conde y, por supuesto, los rumores eran el pan de cada día, sobre todo por parte de los caballeros que aborrecían la idea de ver a la joven junto al conde.

Los cargos que se expresaban contra el conde eran hechos con una sátira que se burlaba de la condición sexual del conde, cuya situación era tratada con la mayor gracia posible. A continuación, se podrá visualizar con mayor claridad lo descrito anteriormente:

Con una espada mohosa  
y ya sin punta ni filo  
estate, conde, tranquilo:  
no pienses en otra cosa.

Toda tu arrogancia aborta  
cuando la pones a prueba:  
tu espada, como no es nueva,  
conde, ni pincha ni corta.

Lo mejor que te aconsejo  
es que te hagas ermitaño;  
que el buen manjar hace daño  
al estómago de un viejo.

Para que acate Mariana  
de tus privilegios parte,  
necesitabas armarte  
de una espada toledana (Palma, 2000, p. 127).

El fragmento citado hace alusión a la crítica dirigida hacia el conde con una entonación satírica por parte de la sociedad y especialmente de los caballeros, quienes lo envidian y odian por tan solo imaginar cómo una flor tan bella tenía que estar en los brazos de tal vejestorio; y fue así como sucedió que la mayor parte de la población apoyaba a la fugitiva, por lo que el conde no pudo soportarlo más y cedió a la muerte. De este modo, Marianita logró salir del convento con su pureza intacta, viuda y con la herencia de su finado esposo.

Como ciudadanos, necesitamos tener una comprensión clara de un concepto básico: todas las personas ante el derecho se convierten en sujetos de derecho. Por otro lado, solo ciertos hechos son relevantes para este, como la institución del matrimonio, que puede contraerse actualmente de dos formas: religiosa y civil, a diferencia de una época de ilegitimidad donde solo se reconocía al matrimonio religioso. Por otra parte, el matrimonio como estado genera derechos y obligaciones entre los cónyuges. En nuestro Código Civil se especifica una definición equilibrada entre los esponsales, de modo que las decisiones, el deber y la obligación incluyen a ambos.

En la época virreinal, el matrimonio se regía por el derecho canónico, que incluía normas que los cristianos debían seguir en última instancia para garantizar que las relaciones con la Iglesia fueran gobernadas por la justicia; no obstante, ahora nos encontramos presididos por el derecho civil.

La magíster Elizabeth Avendaño describe la unión de los matrimonios desde un enfoque según el derecho canónico:

La Iglesia a través del Concilio de Trento se caracterizó por establecer los lineamientos que hacían legal o ilegal las uniones matrimoniales, a través de lo que se conoce como los impedimentos, considerados como el obstáculo, barrera o traba que hacía imposible la realización del matrimonio sin previa autorización eclesiástica.

Los impedimentos eclesiásticos se clasifican en dirimentes, que imposibilitan el acto matrimonial, y si por cualquier circunstancia (desconocimiento de parentesco, falsa identidad o condición social, adulterio) se realiza, el matrimonio queda anulado sin derecho a réplica; y en impedientes, que prohibían realizar el matrimonio, pero una vez que se hubiese contraído, no lo anulaba. Se incluían aquí los que tenían que ver con el parentesco, la afinidad, los lazos espirituales y la honestidad pública (2006, p. 55).

La disolución, tal como la conocemos, es el método legal mediante el cual uno puede disolver su matrimonio y, por tanto, sus miembros pueden volver a casarse con su pareja recién elegida. Según la doctora Carmen Cabello, «por el divorcio, a diferencia de la separación de cuerpos, se pone fin de manera plena y definitiva al vínculo matrimonial» (2001, p. 401). Y, efectivamente, en el caso de Marianita, el matrimonio se disolvió automáticamente por la muerte de una de las partes, en este caso de su esposo. Actualmente, sigue siendo causal de la ruptura matrimonial la muerte; sin embargo, hay otras causales, como el adulterio, la violencia física o psicológica, una enfermedad

de transmisión sexual, entre otras. En ese sentido, se puede decir que cada vez hay más motivos para pedir la disolución de un matrimonio.

## **LA CONDUCTA DESHONROSA COMO CAUSANTE DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO**

En nuestra realidad nacional acontecen distintos tipos de situaciones, que —como se mencionó anteriormente— solo algunos están relacionados con el derecho. Los casos concernientes a la disolución tienen diferentes tipos de causales mediante los cuales una persona puede interponer una demanda. La causal de conducta deshonrosa por parte de uno de los cónyuges, que hace imposible la vida en común, es una de ellas. En este tipo de casos, la parte agraviada alega que su cónyuge ha incurrido en actos deshonestos y contrarios a su honor, debido a que se pierde la dignidad e integridad de la familia, por lo que las dos partes no pueden mantener una convivencia armónica y pacífica. Por otra parte, estos casos son dirigidos por la Corte Superior de Justicia, la misma que es presidida por un juez superior. Durante el juicio, se puede presentar cargos, pruebas e incluso testigos. Después se procede a la sentencia final del juez, quien decide si la demanda es declarada fundada o infundada.

Uno de los motivos por disolución con mayor frecuencia en el Perú es aquella que se da por causal de adulterio, que consiste en mantener una relación de encuentro sexual con una persona fuera del matrimonio. Por ende, se vuelve causa de muchas separaciones en nuestro país.

En el pasado, tradicionalmente, las mujeres eran educadas para servir a los hombres y cuidar a sus hijos, así surgió la idea de que una mujer debe ser dócil y obediente a su esposo. En ese tiempo, en caso de presentarse una infidelidad por parte del marido, esta no era mal vista. Es más, se tenía la idea de que el hombre no hacía

nada malo e incluso era algo normal y la mujer no tenía opción de quejarse o reclamar. Sin embargo, si fuese descubierta la infidelidad de una mujer, se la condenaba de distintas maneras e incluso por sus propios familiares, quienes le darían la espalda convirtiendo su vida en un verdadero infierno.

Durante pleno siglo XXI, las relaciones entre parejas no son lo que solían ser en aquellos tiempos, dado que ahora al haber un cierto grado de igualdad se va creando un estereotipo erróneo de esta y, al momento de presentarse una infidelidad, las personas suelen llevar a la práctica la famosa ley del talión: «ojo por ojo, diente por diente», y terminan haciéndoles pasar por la misma jugada a la persona infiel, lo que genera que muchas de estas relaciones lleguen a su fin. Ahora bien, propongamos que en un matrimonio se presenta un adulterio por uno de los cónyuges, en esta situación le correspondería al derecho tomar cartas en el asunto, es decir, intervenir. En este caso, la parte agraviada pide la disolución del matrimonio para poner fin a la unión marital. Un tiempo después, se procedería a la liquidación de la sociedad conyugal en la que se daría la división de los bienes de manera pertinente.

## **LA HERENCIA TRAS EL FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL MATRIMONIO**

En cuanto a la herencia en el derecho de sucesiones, que a su vez forma parte del derecho privado, se encarga de regular las relaciones jurídicas y determinar la titularidad de los bienes del fallecido; además, se especializa en temas correspondientes a la herencia, el testamento, la sucesión intestada, la desheredación, entre otros. La herencia es el patrimonio dejado por el causante o fallecido, y está constituida por los bienes y otros derechos transmisibles; por su parte, los herederos, quienes pueden ser parientes legítimos o naturales, son llamados por la ley a participar en la sucesión del difunto.

Conforme con lo que dicta la ley peruana, existen cuatro tipos de herederos: los forzosos, los voluntarios, los legales y los legatarios. Cada uno cuenta con su propia definición y características; sin embargo, de todos ellos, debemos hacer un énfasis en los herederos forzosos, incluso de los miembros que lo integran: los hijos o descendientes, los padres o ascendientes, y el cónyuge. Además, el tema de la herencia no solo termina en conocer sobre los herederos, sino también en las formas de heredar, las cuales se dividen en dos: testamentaria y sucesión intestada. La sucesión testamentaria implica la entrega de los bienes según el testamento dejado antes de la muerte del causante, y en muchos casos, a nivel nacional, son realizados ante un notario. Por otra parte, la sucesión intestada se genera cuando el causante no dejó un testamento antes de su muerte.

Por consiguiente, la situación que presenta Palma en la tradición hace referencia a un caso de sucesión intestada, en la que el causante (el conde) no deja un testamento antes de su muerte. Es así que, por ley, a los herederos forzosos les corresponde la herencia. Sin embargo, en el relato se menciona claramente que Marianita no llegó a consumir su relación marital y no concibió hijos. Por otro lado, el escritor no nos proporciona mayor información sobre la familia del conde (padre, madre, hermanos, etc.). Por ende, nos colocamos en una situación en la que asumimos que el conde no tenía parientes, por lo que Marianita queda como su única familia; por lo tanto, ella, al no tener hijos y al no presentarse los familiares del cónyuge, asume todo el patrimonio del causante como heredera forzosa.

Los casos correspondientes a la herencia varían en muchas ocasiones debido a que en este ámbito se abarcan distintos hechos, razones y circunstancias, a través de los cuales se exige la repartición del patrimonio por parte de los parientes del titular. En caso de presentarse una sucesión testamentaria, las personas tienen la libertad de disponer sus bienes en forma de materia jurídica, es decir, mediante

un testamento, a la persona que dispondrá de ellos después de su muerte. Para ello, la mejor alternativa es realizar una declaración de herederos, ya que así, al momento de que la persona deje de existir, puede que su patrimonio lo haya dejado en manos no necesariamente de un heredero forzoso, sino de un pariente cercano a él o ella, que haya demostrado un mayor grado de familiaridad y cuidado que el resto de sus parientes consanguíneos. Por esta razón, es mejor tener en claro cualquier tema correspondiente a la herencia, para que así no se formen mayores complicaciones al momento de entregarlo o recibirlo.

La sucesión intestada —como anteriormente se mencionó— forma parte del derecho de sucesiones, donde el difunto no deja un testamento y la ley se ve en la obligación de transmitir el patrimonio a los herederos. Los primeros en la línea de sucesión son los herederos forzosos, quienes tienen un mayor papel protagónico al momento de adquirir el patrimonio del causante. En caso de que uno de los herederos forzosos falleciera antes que el causante, su parte de la herencia estaría dirigida a su descendiente y sería él quien lo administraría.

En el Perú, no se acostumbra a dejar un testamento, o por lo menos no se realiza en un gran sector de la población, razón que puede generar conflictos familiares, los mismos que suelen ser muy recurrentes.

A raíz de la pandemia, se han perdido miles de vidas y, fruto de ello, se han proporcionado un gran número de sucesiones intestadas, esto debido a que el fallecido no dejó un testamento y muchos de los familiares eligen velar por sus intereses y reclamar los bienes que por derecho les corresponden. En consecuencia, tanto los descendientes, ascendientes y cónyuges pueden tramitar una declaración de herederos, que servirá como materia legal para señalar a los herederos de un propio causante.

Finalmente, es interesante analizar los distintos campos en los que se desenvuelve el derecho, sobre todo en el derecho privado, dado que, como la medicina, este posee distintos ámbitos en los que se desarrolla y en los que uno se puede especializar.

## CONCLUSIONES

En el contexto del brote del virus mortal de la COVID-19, el cual nos obligó a quedarnos en casa y adaptarnos a una nueva forma de vida, se puede decir que para muchos nos puede parecer que la medicina y el derecho no están relacionados; sin embargo, esto no es del todo cierto. Los médicos y el personal de salud se encuentran en una lucha constante contra esta terrible enfermedad, eso es lo que demuestra su lado humanista. Asimismo, en el derecho se respetan las relaciones de los seres humanos, su libertad, derechos y dignidad.

En conmemoración al bicentenario de la independencia, esta investigación tiene como objetivo señalar, sensibilizar y hacer reflexionar a las personas sobre los diversos cambios que se han producido en el ámbito jurídico durante la historia de nuestro país y la gestión en sus relaciones según la época. A diferencia de aquellos tiempos, nos encontramos bajo un régimen que nos permite actuar de manera justa e igualitaria entre hombres y mujeres, puesto que se recorrió un largo camino para hacerlo realidad.

En conclusión, con este estudio se ha revelado con mayor precisión detalles meticulosos en el desarrollo del ordenamiento jurídico durante el período del siglo XVIII, en lo que respecta al matrimonio, el divorcio y la herencia; además se ha tratado sobre los conceptos que han permanecido, así como los que han variado con el tiempo, y sobre algunos casos suscitados en la actualidad, correspondientes a dichas figuras legales.

## REFERENCIAS

- Avendaño, E. (2006). La mujer ante la determinación del matrimonio en la Mérida colonial. *Otras Miradas*, 6(1), 54-60. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18360105>
- Cabello, C. J. (2001). Divorcio ¿remedio en el Perú? *Derecho PUCP*, (54), 401-418. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6528/6609>
- Mejía, Y. (1997). Divorcios en Lima del siglo XVIII (1700-1750). *Alma Mater*, (13-14). [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/alma\\_mater/1997\\_n13-14/divorcios.htm](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/alma_mater/1997_n13-14/divorcios.htm)
- Palma, R. (2000). El divorcio de la condesita. En *Tradiciones peruanas. Quinta serie*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. [https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/tradiciones-peruanas-quinta-serie--0/html/ff16cde8-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_3.html#I\\_37\\_](https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/tradiciones-peruanas-quinta-serie--0/html/ff16cde8-82b1-11df-acc7-002185ce6064_3.html#I_37_)